

De: Julián Ezquerro Gadea. Secretario General de AMYTS

A: Raquel Sampedro Blázquez. Directora General de RRHH SERMAS.

30 de abril de 2020

Estimada Sra.:

Desde el comienzo de la crisis Covid 19 nos hemos dirigido a Usted en varias ocasiones con motivo al que se veían expuestas nuestras profesionales embarazadas al atender a pacientes en una situación de “riesgo biológico nivel IV” con un virus que se transmite por doble vía tanto inhalatoria como por contacto.

Recibimos en su momento, y lo agradecemos, la notificación de que las embarazadas deben ser retiradas del servicio como consideración de “riesgo durante el embarazo” a **nivel hospitalario.**

Sin embargo, la forma de actuación en los distintos centros de trabajo no ha sido la misma y nos hemos encontrado con que hay profesionales que han tenido una “adaptación de puesto de trabajo”, sin baja por REM, que ha conllevado la no realización de guardias al ser retiradas de atender pacientes respiratorios y otras, que no han tenido más opción que coger una IT por razones al margen de Covid 19.

Ambos casos nos parecen un agravio comparativo importante, que monetariamente ha conllevado una pérdida de poder adquisitivo importante, que afecta a profesionales al inicio de su actividad profesional y por un motivo sobrevenido, que no sabemos cuánto tiempo puede durar.

Les solicitamos, por tanto:

1. Que las profesionales que estén **embarzadas y adaptadas en puesto de trabajo** sin la realización de las guardias que hacían previamente, **se realice un prorrateo de guardias de los 6 meses anteriores**, de igual manera que si fuera una circunstancia de baja por REM. **Y que el pago se actualice con carácter retroactivo desde el momento de inicio de su adaptación de puesto de trabajo.**

2. Que todas aquellas bajas de profesionales sanitarias embarazadas en situación de IT en la actualidad por enfermedad común, independientemente del código CIAP con el que se hayan dado y **que hayan sido emitidas con fecha posterior al 1 de marzo de 2020, sean convertidas a bajas por “riesgo durante el embarazo”**, a no ser que a petición de la embarazada deba ser de otra forma, o bien se transforme su diagnóstico a cualquiera de los admitidos por Covid 19, con una duración de su IT hasta que finalice esta crisis, y sea reconocido como Accidente de Trabajo a efectos económicos. Y que el pago se actualice con carácter retroactivo desde el momento de inicio de su baja laboral.

Mucha gracias. Un saludo



Fdo. Julián Ezquerro Gadea  
Secretario general